

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente, en horario de ocho y treinta a trece.
 - b) Documentación a presentar: lo señalado en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 - 2.º Domicilio: calle Puente, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Villaviciosa de Odón.
 - d) Fecha:
 - Para el sobre B): el cuarto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.
 - Para el sobre C): el séptimo día natural, contado a partir del siguiente en el que se proceda a la apertura del sobre B), si este día fuera inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: a las diez.
 10. Gastos de anuncios: Máximo, 2.000 euros.

Villaviciosa de Odón, a 10 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(01/2.701/09)

Ayuntamiento de Guadalajara

URBANISMO

Incoándose expediente de orden de ejecución al amparo de lo dispuesto en los artículos 137, 140 y 176 del decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el 83 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación municipal, debido a que el solar sito en la calle Feria, número 10, no reúne las debidas condiciones de seguridad salubridad, ornato público y decoro, dado que el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se señala que se encuentran sin limpiar y con un vallado de valla metálica sobre soportes móviles, siendo necesario efectuar las obras consistentes en la limpieza del solar y su correcto vallado. El cerramiento se situará en la alineación oficial, tendrá una altura mínima de 2 metros y se efectuará con materiales que garanticen su estabilidad, buen estado y estética adecuada, siendo preferibles los cerramientos a base de tabique con revoco de mortero en su parte exterior, y se ejecutará en el plazo de quince días.

Por el presente, y antes de dictar propuesta de resolución, se le concede un plazo de quince días para examen del expediente y presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Le significo que por ser este un acto de trámite, no cabe contra el mismo interponer recurso alguno

Lo que se notifica a la entidad “Oroval Gestión, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Divino Vallés, número 2, 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

Guadalajara, a 8 de mayo de 2009.—La técnico de Licencias y Disciplina Urbanística (firmado).

(02/8.059/09)

Ayuntamiento de Guadalajara

URBANISMO

Por el presente se comunica que con fecha 13 de febrero de 2009 el alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución:

Esta Alcaldía tiene conocimiento por los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de que se han realizado sin licencias obras de adecuación de acceso y de adecuación de almacén

en el local comercial sito en la calle Wenceslao Argumosa, número 11, obras posteriormente legalizadas, de las que son responsables, según lo dispuesto en el artículo 185 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la entidad “Rochi, Sociedad Limitada, Servicios Integrados”, y la entidad “Bencom Retail, Sucursal en España, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal”, con número de identificación fiscal número N0052120-C, como empresa constructora y empresa promotora de las obras, respectivamente.

Los actos realizados son constitutivos de una infracción urbanística prevista en el artículo 165, en relación con el artículo 183 del Decreto Legislativo 1/2004, que podría ser calificada como leve y sancionada con una multa del 1 al 5 por 100 del valor de las obras proyectadas según establece el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a resultados de lo que se determine en la instrucción.

Las obras realizadas sin licencia ascienden a 3.241,09 euros.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que me atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente, y por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a la entidad “Rochi, Sociedad Limitada, Servicios Integrados”, y a la entidad “Bencom Retail, Sucursal en España, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal”, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo.—Nombrar instructor y secretaria del procedimiento a don Juan Antonio de las Heras Muela, concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, y a doña María Jesús García Menéndez, técnico de Licencias y Disciplina Urbanística, contra los que podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Señalar a los interesados que presuntamente les correspondería, a cada uno de ellos, una sanción de 64,82 euros, resultante de aplicar el 2 por 100 al valor de las obras realizadas sin licencia, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, si de la tramitación del expediente no se dedujese ninguna circunstancia agravante ni atenuante.

Cuarto.—Indicar a la entidad “Rochi, Sociedad Limitada, Servicios Integrados”, y a la entidad “Bencom Retail, Sucursal en España, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal”, el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. Incluso pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.—Advertir a los interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Lo que se notifica a la entidad “Bencom Retail, Sucursal en España, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal”, con domicilio en la calle Fuencarral, número 13, 28004 Madrid.

Guadalajara, a 26 de mayo de 2009.—La oficial Mayor, Elena Martínez Ruiz.

(02/8.060/09)